



**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Recursos Humanos**

Resolución D.G.R.R.HH N° 3406

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN D.G.RR. HH N° 3.113 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA UTILIZACION DE LOS PERMISOS CON REEMPLAZOS Y CAMBIOS DE GUARDIAS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA”.

Asunción 26 de septiembre de 2019.

VISTO:

La Nota N° 1.153 de fecha 16 de septiembre de 2019, presentada por la Asociación Paraguaya de Enfermería –APE, y recepcionada por la Dirección General de Recursos Humanos como Expediente D.G.RR.HH N° 128.792/19, a través de la cual presenta su propuesta de modificación del artículo 1° del Anexo de la Resolución D.G.RR. HH N° 3.113 de fecha 30 de agosto de 2019 “POR LA SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA UTILIZACION DE LOS PERMISOS CON REEMPLAZOS Y CAMBIOS DE GUARDIAS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA”, en lo que a permisos con remplazantes y cambio de guardias se refiere; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución D.G.RR. HH N° 3.113 de fecha 30 de agosto de 2019 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA UTILIZACION DE LOS PERMISOS CON REEMPLAZOS Y CAMBIOS DE GUARDIAS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA”; establece en el artículo 1° que los permisos con remplazos o cambios de guardias por razones especiales podrán ser otorgados hasta en dos (2) oportunidades al mes, al personal de Enfermería que presta servicios en centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Por su parte, la Dirección General de Asesoría Jurídica analizó la solicitud de modificación planteada por la Asociación Paraguaya de Enfermería –APE, y recomendó a través del Dictamen A.J N° 1.619 de fecha 19 de septiembre de 201, lo siguiente: “...el pedido de los interlocutores deviene de un sector sumamente sensible y fundamental cuando de salud pública se habla, aspecto que también debe considerarse o sopesarse a la hora de su aceptación o rechazo. Repetimos desde el punto visto legal la concesión de extender un día más el beneficio con reemplazantes no tiene impedimento”.

Que, el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 20° inciso f) y g) establece que, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde ejercer la administración general de la institución, y le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen los servicios de diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, establece: “Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:





**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Recursos Humanos**

Resolución DGRRH N° 3160

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN D.G.RR. HH N° 3.113 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA UTILIZACION DE LOS PERMISOS CON REEMPLAZOS Y CAMBIOS DE GUARDIAS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA”.

Hoja N° 2

Fecha 30 / septiembre / 2019.-

Art. 1° Modificase el artículo 1° del Anexo de la Resolución D.G.RR. HH N° 3.113 de fecha 30 de agosto de 2019, en lo que a permisos con reemplazante y cambio de guardias se refiere, el cual queda redactado como sigue:

Art. 1° Los permisos con reemplazos y cambios de guardias por razones especiales podrán ser otorgado al personal de Enfermería que presta servicios en centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme al siguiente detalle:

Turnos	Permiso con reemplazante en el mes.	Cambio de guardia en el mes.
Mañana y tarde	2 (dos) oportunidades	2 (dos) oportunidades
Turno noche y fin de semana (diurno)	2 (dos) oportunidades	2 (dos) oportunidades

Art. 2° Comunicar, publicar y cumplido, archivar.


**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO**

alm

